

- 2024 -

Narcocriminalidad en establecimientos penitenciarios

Actualización 2024

—

PROCUNAR | Procuraduría de Narcocriminalidad



MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA



Introducción

Este documento consiste en una actualización del informe *Análisis institucional sobre el fenómeno de la Narcocriminalidad cometida desde el interior de establecimientos penitenciarios*, elaborado de forma conjunta en el marco de la Mesa de Trabajo del Ministerio Público Fiscal (MPF), en el que se presentó un diagnóstico integral del fenómeno, con sus características centrales y los principales involucrados.

Allí se identificaron los factores que facilitan o promueven el despliegue de maniobras narcocriminales planificadas o llevadas a cabo desde los establecimientos penitenciarios. A partir de la intervención en casos, se detectó la existencia de grupos de personas que ocupan los niveles jerárquicos de organizaciones criminales de gran complejidad e influencia en sus territorios, quienes, pese a encontrarse privados de la libertad cumpliendo condenas o prisiones preventivas, continúan liderando sus estructuras criminales, mediante la planificación, coordinación y control de actividades delictivas desde el interior de los establecimientos penitenciarios en los que se encontraban detenidas. Entre otros aspectos, este fenómeno se ha identificado en distintas jurisdicciones y en varias cárceles del país – tanto federales como provinciales–, evidenciando que la problemática excede las circunstancias particulares de cada institución o de las características de determinada organización.

Frente a ello, se efectuaron recomendaciones¹ tendientes a prevenir la comisión de nuevos delitos cometidos desde el ámbito carcelario y reducir los riesgos para la seguridad interna del personal penitenciario, del resto de la población carcelaria y de terceros que concurren a esos establecimientos, así como también para proteger al resto de la sociedad, a los operadores del sistema de administración de justicia y a otras personas vinculadas a la investigación y la persecución penal.

El informe fue el resultado de la Mesa de Trabajo², coordinada desde la Secretaría de Coordinación Institucional de la Procuración General de la Nación³, y tras su aprobación por

¹ <https://www.fiscales.gob.ar/narcocriminalidad/la-mesa-de-trabajo-sobre-narcocriminalidad-en-carceles-propuso-recomendaciones-al-procurador-general-de-la-nacion/>

² <https://www.fiscales.gob.ar/narcocriminalidad/convocada-por-el-procurador-casal-se-reunio-la-mesa-de-trabajo-para-investigar-la-narcocriminalidad-en-carceles/>

³ Contó con la participación del titular de la PROCUNAR, DIEGO IGLESIAS; el titular de la Fiscalía Federal N°1 de Lomas de Zamora, SERGIO MOLA; la titular de la Fiscalía Federal N°2 de Lomas de Zamora, CECILIA INCARDONA; la titular de la Unidad de



el Procurador General de la Nación interino⁴, EDUARDO CASAL, se puso en conocimiento a la Subsecretaría de Asuntos Penitenciarios del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación las conclusiones, recomendaciones e informes producidos en el marco de la mesa sobre narcocriminalidad desde establecimientos penitenciarios, dada la gravedad y peligrosidad de la cuestión, así como el riesgo latente que ésta suscita.

Entre las recomendaciones, se destacan: el cumplimiento a la **prohibición de las comunicaciones telefónicas** a través de equipos o terminales móviles dentro de los establecimientos penitenciarios; la instalación **inhibidores en los pabellones o módulos** de los establecimientos penitenciarios en que se alojen los internos que lideran o integran organizaciones criminales complejas, y que impidan que estas personas se comuniquen con el exterior sin un adecuado control; el **estricto cumplimiento de las medidas de tenencia y custodia de objetos no permitidos**; el fortalecimiento y ampliación de la periodicidad de los **mecanismos de inspección o requisa** en los lugares de alojamiento considerados prioritarios por el alojamiento de internos considerados de alto riesgo; y el **alojamiento de los líderes e integrantes de organizaciones criminales complejas, calificados como “internos de Alto Riesgo”, en establecimientos penitenciarios clasificados en la Categoría “A”** o, en su defecto, en establecimientos penitenciarios con medidas de seguridad menos rigurosas y que respecto a ellos se fijen pautas de custodia más estrictas.

En el contexto descripto, tales recomendaciones se consideran razonables para preservar la sociedad, como así también en pos de cumplir con los compromisos internacionales asumidos por el Estado Argentino en relación con la prevención y persecución del crimen organizado. Ello, en consonancia con lo sostenido por los jueces de la Sala III de la Cámara Federal de Casación Penal, en cuanto a que *“la ratificación por parte del Estado Argentino de la Convención de Naciones Unidas contra el tráfico de estupefacientes y sustancias psicotrópicas impone la necesidad de tener en cuenta el singular daño social que generan estos delitos y el crecimiento de tales actividades criminales de extrema potencialidad lesiva*

Ejecución Penal, GUILLERMINA GARCÍA PADÍN; el titular de la Procuraduría de Violencia Institucional (PROCUVIN), ANDRÉS HEIM; el fiscal general a cargo de la Fiscalía de Distrito de Salta, EDUARDO VILLALBA; el titular de la Fiscalía Federal N°2 de Rosario, CLAUDIO KISHIMOTO; el fiscal federal en ejercicio de la presidencia de la Asociación de Fiscales y Funcionarios del Ministerio Público Fiscal de la Nación (AFFUN), CARLOS RÍVOLO; el titular de la Fiscalía N°6 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de la Capital Federal, DIEGO VELASCO; MATÍAS ÁLVAREZ, MATÍAS SCILABRA y MARIANA GAMBA, auxiliares fiscales de la PROCUNAR; y el secretario letrado de la Secretaría de Coordinación Institucional, LUIS AROCENA.

⁴ <https://www.fiscales.gob.ar/narcocriminalidad/el-procurador-casal-envio-al-ministerio-de-justicia-y-derechos-humanos-las-recomendaciones-realizadas-por-la-mesa-de-trabajo-sobre-narcocriminalidad-en-carceles/>



para el cuerpo social” (CNCP., Sala III, causa N° 11.502, “Miño, Juan Ramiro s/ recurso de casación”, rta. el 05/11/09).

Asimismo, corresponde indicar que las medidas enumeradas no se corresponden con una pretensión *sui generis* y fuera de contexto, sino que consisten en un intento de dar respuesta, dentro de los parámetros de razonabilidad y proporcionalidad necesarios y exigidos, a una problemática que no se da en casos puntuales ni aislados, sino que reviste un fenómeno cada vez más habitual, tal como se viene poniendo de resalto.

Sin embargo, a pesar de los señalamientos y recomendaciones, se advirtió que aquellas personas que se encontraban privadas de su libertad y ocupaban eslabones jerárquicos en organizaciones o grupos narcocriminales complejos, con gran influencia territorial, continuaban comunicándose con individuos “extramuros”, que ejecutaban, bajo sus directivas, diferentes maniobras de tráfico ilícito de estupefacientes y otros delitos conexos. Así, tras constatar que las comunicaciones y la utilización de equipos o terminales móviles en establecimientos penitenciarios por parte de reclusos de “alto perfil” continuaba siendo de uso cotidiano, se reiteró al Poder Ejecutivo Nacional, por intermedio del ministro de Justicia y Derechos Humanos, las recomendaciones formuladas por este MPF en 2021, y se solicitó que de manera urgente todos los organismos de la Administración Pública Nacional extremen las medidas, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, para evitar los diversos factores que facilitan o promueven la participación de los reclusos de alto perfil en maniobras narcocriminales. A su vez, el Procurador General decidió entablar una coordinación interinstitucional con la Corte Suprema de Justicia de la Nación para promover un abordaje estructural e integral a la problemática tratada⁵.

Primer análisis del estado de la situación

Tras la detección de esta problemática, esta Procuraduría requirió a lo largo de 2022 una serie de **medidas de seguridad complementarias** en casos concretos de relevancia institucional que involucran a internos con “alto perfil de gravedad”, sin que estas afecten al resto de la población penitenciaria, con el objetivo de evitar la comisión de nuevos delitos desde el ámbito carcelario, como así también que se continuaran consolidando los lazos delictivos que podrían

⁵ <https://www.fiscales.gob.ar/narcocriminalidad/la-procuracion-general-reitero-al-poder-ejecutivo-las-recomendaciones-para-afrontar-la-narcocriminalidad-en-las-carceles-y-propuso-un-abordaje-integral-junto-a-la-corte-suprema/>



permitir el avance de aquellas complejas organizaciones criminales y poner en vilo la seguridad interior del país.

A principio de 2023, se realizó un análisis del estado de la cuestión que se plasmó en el documento *Narcocriminalidad en establecimientos penitenciarios. Actualización 2023*, donde se expusieron las acciones emprendidas por la PROCUNAR y se señalaron algunos hallazgos en relación con el fenómeno. Específicamente, se examinaron las resoluciones judiciales frente a las solicitudes formuladas por el MPF para que se adopten medidas de seguridad – las cuales se consideraron prudentes, necesarias y acordes en cada caso concreto–. Al respecto, se expuso que hasta ese momento se había obtenido una respuesta disímil por parte de los diferentes órganos jurisdiccionales que tienen a su cargo la detención y/o control de la ejecución de las penas privativas de la libertad de las personas encarceladas que están involucradas en el despliegue de las maniobras narcocriminales desde establecimientos penitenciarios.

En efecto, pese a la prohibición expresa prevista en el artículo 160 de la ley 24.660 –de Ejecución Penal– y las recomendaciones emitidas por este MPF en 2021, esta Procuraduría volvió a constatar que las comunicaciones y la utilización de equipos o terminales móviles en establecimientos penitenciarios por parte de reclusos de alto perfil –por dirigir o pertenecer a organizaciones narcocriminales relevantes– continuaba siendo de uso cotidiano. En tal sentido, se puso de relieve la seria amenaza que ello representa por la continuidad de graves actividades criminales cometidas por parte de las organizaciones, así como las mayores dificultades que este fenómeno acarrea para las investigaciones penales.

Sistema Integral de Gestión para Personas Privadas de la Libertad de Alto Riesgo

A principio del año 2024, el Ministerio de Seguridad de la Nación, a cargo de la gestión penitenciaria federal desde diciembre de 2023 (tras el traspaso desde el Ministerio de Justicia de la Nación, conforme lo establecido en el Decreto Nacional 8/2024), dispuso la implementación del *Sistema Integral de Gestión para Personas Privadas de la Libertad de Alto Riesgo* (detallado en el Anexo I de la RESOL-2024-35-APN-MSG) en el ámbito del Servicio Penitenciario Federal (SPF).



Este sistema plantea la necesidad de promover un entorno seguro y protegido dentro de las instituciones carcelarias, mediante procedimientos adecuados de clasificación y asignación diferenciada de alojamientos, y de implementar estrategias institucionales que eviten que aquellas personas privadas de la libertad consideradas de “alto riesgo”⁶ continúen participando en las actividades de estructuras delictivas (organizaciones criminales nacionales y transnacionales, grupos organizados u organizaciones complejas) desde el contexto penitenciario.

Entre otras medidas, en virtud de lo establecido por el *Sistema Integral de Gestión para Personas Privadas de la Libertad de Alto Riesgo*, se instrumentó la estrategia de concentración, dispersión parcial y separación⁷ de las personas de “alto riesgo”, quienes fueron reunidas en sectores con estrictas medidas de seguridad y separadas de la población general. En cuanto a las comunicaciones telefónicas, se autorizaron determinados abonados telefónicos para cada sector de alojamiento común, es decir que las personas privadas de la libertad de “alto riesgo” pueden comunicarse a través de la línea fija de uso compartido, (mediante el teléfono público ubicado en el sector donde se alojan que solo permite realizar llamada y no recibir), con abonados (familiares directos, defensores, organismos de control, entre otros organismos) previamente autorizados por la Coordinación del Sistema.

Buena parte de las medidas propuestas por el Sistema recupera algunas de las recomendaciones presentadas por este MPF, como el alojamiento diferenciado, el control sobre la posesión de teléfonos celulares dentro del establecimiento penitenciario, la implementación de programas destinados a los funcionarios que tienen a su cargo de la custodia de los internos, entre otras. De esta forma, la implementación del *Sistema Integral de Gestión para Personas Privadas de la Libertad de Alto Riesgo* hizo que sea necesario solicitar medidas complementarias para quienes están incorporados al Sistema, dado que en su mayoría están previstas en su diseño.

⁶ “El concepto de “Alto Riesgo” en el presente documento hace alusión a la participación de las personas privadas de la libertad en organizaciones criminales, a las posibilidades fácticas que tienen de fugarse, ya sea por sus propios medios o con ayuda de terceros; de ejercer violencia hacia la comunidad o de daño a la misma en caso de fugarse; de dirigir actividades delictivas desde los establecimientos penitenciarios con impacto en la sociedad; de intimidar o corromper a funcionarios penitenciarios, y de entorpecer investigaciones judiciales en curso.” (Sistema Integral de Gestión para Personas Privadas de la Libertad de Alto Riesgo)

⁷ Promovida por la Oficina de Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito (UNODC).



Ahora bien, estas acciones de seguridad llevaron a que algunos de los detenidos catalogados de “alto riesgo” impulsaran diversos reclamos en rechazo o evasión de las medidas de seguridad complementarias, ya sea aquellas dispuestas con anterioridad a la implementación del Sistema Integral de Alto Riesgo del SPF o aquellas previstas en él.

Entre ellos se encuentra ESTEBAN LINDOR ALVARADO, cuya defensa interpuso en abril de 2023 un **recurso de casación** con la finalidad de dejar sin efecto las medidas de seguridad complementarias adoptadas por personal del SPF, dispuestas por el Tribunal Oral Federal N°2 de Rosario en abril de 2023 (en la resolución N° 61/2023 en el marco de la causa FRO 10307/2015 por la que el detenido se encuentra condenado) en conformidad con lo requerido por la Fiscalía General N°2 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de esa misma ciudad y la PROCUNAR (mediante dictamen N° 226/2023), como forma de dar respuesta institucional al despliegue de maniobras criminales desde los establecimientos penitenciarios. En mayo de 2023 la Cámara Federal de Casación Penal lo declaró inadmisibile (mediante Sentencia Registro N° 468/23) por lo que la defensa interpuso un **recurso extraordinario federal** en contra de esa resolución, que también fue declarado inadmisibile por esa misma Cámara en junio de ese año. En virtud de esta última decisión, la defensa interpuso un **recurso de queja** ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación en julio de 2023, que fue desestimado por el máximo tribunal en marzo de 2024 (FRO 10307/2015/TO1/3/1/1/1/RH2).

Además de estos planteos contra las medidas de seguridad dispuestas por el TOF N°2, la defensa de ALVARADO presentó un **planteo de inconstitucionalidad** de la Resolución Ministerial la RESOL-2024-35-APN-MSG que dispone la aprobación e implementación del *Sistema Integral de Gestión para Personas Privadas de la Libertad de Alto Riesgo*, y subsidiariamente, solicitó que se declare inaplicable para el defendido. Cabe mencionar que ALVARADO se encuentra detenido en el CPF I de Ezeiza y fue incorporado en febrero de 2024 al Sistema Integral de Alto Riesgo por el SPF. Desde la Fiscalía General N°2 ante los Tribunales Orales se expuso que las decisiones respecto de la organización, funcionamiento y supervisión de los establecimientos penales es una facultad del Ministerio de Seguridad de la Nación conforme surge de la *Ley de Ministerios*, y que las medidas de seguridad previstas en el Sistema Integral de Alto Riesgo del SPF no transgreden el principio de legalidad. A su vez, expone que esas medidas son análogas y similares a aquellas oportunamente dispuestas por el TOF N° 2 –y respaldadas por la Cámara Federal de Casación– y dado que no se han incorporado elementos que permitan modificar esa decisión del TOF, no hay motivos para no



sean aplicadas. Por el contrario, habida cuenta del intento de fuga del establecimiento carcelario y los números partes disciplinarios iniciados, que demuestran un desapego a las normas, no es procedente el planteo de inaplicabilidad del Sistema Integral del SPF sobre del detenido.

En concordancia con lo esgrimido por el TOF en aquella ocasión, la fiscalía respalda su decisión en base a la jurisprudencia sentada por la causa “Enea c. Italia” del año 2009, donde “... *“el tribunal consideró que las restricciones impuestas como consecuencia del régimen penitenciario especial eran necesarias para evitar que el demandante, que suponía un peligro para la sociedad, mantuviera contactos con la organización criminal a la que pertenecía. El tribunal también observó que no existían pruebas que demostraran que la ampliación de dichas restricciones estaba manifiestamente injustificada. Así pues, con independencia de los problemas de salud que padecía el demandante, el Tribunal no consideró que se hubiera violado el artículo 3 del Convenio...”* (v. *Guía sobre la jurisprudencia del Convenio Europeo de Derechos Humanos*, pág. 54). (...) *“El tribunal consideró que, habida cuenta la especificidad del fenómeno de la delincuencia organizada, en particular el tipo mafioso, y del hecho de que las visitas familiares ha servido con frecuencia como medio de transmisión de órdenes e instrucciones al exterior, no podría decirse que las restricciones –ciertamente importantes– de las visitas, así como los controles que las acompañan, fueran desproporcionadas con respecto a los objetivos legítimos perseguidos en virtud del artículo 8 del Convenio...”* (v. *Guía sobre la jurisprudencia del Convenio Europeo de Derechos Humanos*, pág. 55).” [el resaltado pertenece al Fiscal General].

En paralelo a la presentación de esos recursos en el marco de la causa FRO 10307/2015, con trámite en la jurisdicción de Rosario, la defensa de ALVARADO presentó a lo largo de 2023 una serie de **habeas corpus** (FRO 20773/2023; FLP 30388/2023; FLP 31679/2023) ante el Juzgado Federal N°2 de Lomas de Zamora, manifestando el agravamiento de sus condiciones de detención en el CPF I de Ezeiza, a raíz de las medidas adoptadas por el SPF en función de lo dispuesto por el TOF N°2 de Rosario. Cabe señalar que la necesidad de la implementación de esas medidas de seguridad fue respaldada por esta Procuraduría en la causa FLP 8371/23. Estos trámites fueron rechazados en primera instancia por el Juzgado, y tras las apelaciones presentadas por la defensa en los casos FRO 20773/2023 y FLP 30388/2023, la Cámara Federal de Apelaciones de La Plata confirmó las resoluciones iniciales, argumentando que la detención no es contraria a la ley ni se presencia un



agravamiento ilegítimo de la privación de la libertad, entre otros criterios jurídicos. En el caso del primer *habeas corpus* presentado (FRO 20773/2023), frente a la resolución de la Cámara Federal de Apelaciones, se interpuso un recurso de casación que la Cámara Federal de Casación Penal declaró mal concedido en septiembre de 2023. A la fecha no se han presentado recursos de apelación ni extraordinarios en los restantes expedientes.

Por otro lado, en el marco de la causa FSA 3778/2019, la defensa de JORGE ADALID GRANIER, quien se encuentra detenido en el CPF I de Ezeiza, solicitó el cambio de unidad de alojamiento, en estricto rechazo a la implementación del *Sistema Integral de Gestión para Personas Privadas de la Libertad de Alto Riesgo* del SPF y alegando razones de unificación familiar. En marzo de 2024, el MPF se expidió sobre la solicitud indicando que este pedido responde a un intento de alojarse en unidades con menor nivel de seguridad (clasificadas como categoría “C”), que el CPF I de Ezeiza cuyo nivel de seguridad es mayor (categoría “A”)^[1], en el que rige desde enero de 2024 el *Sistema Integral de Gestión para Personas Privadas de la Libertad de Alto Riesgo*, en el cual se encuentra incorporado el interno. Además, desde la PROCUNAR se remarcó que el pedido efectuado en el ámbito judicial es improcedente dado que la decisión respecto del alojamiento de los internos responde a criterios que establece el SPF. A su vez, se expresó que el traslado significaría serios riesgos de fuga de un establecimiento con menores requisitos de seguridad y/o de desarrollo de actividades ilícitas desde el penal. Frente a lo expuesto, el Juzgado resolvió no hacer lugar a lo petitionado por la defensa, valorando que el interno reúne los requisitos previstos en la resolución para ser incorporado al Sistema.

Estado de la situación actual (marzo 2024)

Más allá de los esfuerzos realizados por los distintos organismos involucrados durante los últimos meses, se han advertido nuevas tácticas para sortear las limitaciones impuestas sobre las comunicaciones. Por un lado, se han detectado equipos de telefonía celular que son ingresados al establecimiento penitenciario mediante visitas, encomiendas o con connivencia penitenciaria; por el otro, se advirtieron formas de incluir en las conversaciones con líneas permitidas a otras líneas (y personas) con quienes no tiene autorizado comunicarse.

^[1] La categorización de los establecimientos penitenciarios fue establecida por el Boletín Público Normativo del SPF n°666 el 8 de febrero de 2018. Allí se establecen categorías (“A”, “B”, “C”, “D” y “E”) según diversos criterios de seguridad.



Secuestros de equipos de telefonía móvil “intramuros”

Si bien las comunicaciones y la utilización de equipos o terminales móviles por parte de las personas alojadas en establecimientos penitenciarios se encuentran prohibidos (artículo 160 de la ley 24.660), se ha probado la tenencia y uso indiscriminado por parte de los internos. Estos dispositivos resultan ser herramientas necesarias tanto para el planeamiento como para ejecución de crímenes comandado desde el interior de las cárceles.

A pesar de las recomendaciones y medidas solicitadas a fin de limitar este problema, se ha detectado su uso en varias oportunidades a lo largo de 2023, así como también las distintas modalidades pergeñadas para el ingreso “intramuros” de dispositivos electrónicos⁸ mediante sus visitas, encomiendas, y en varios casos con connivencia penitenciaria. Esto se advirtió en el marco de las inspecciones y requisas llevadas a cabo por el SPF en las que se secuestraron varios dispositivos en diversas oportunidades en los pabellones o módulos donde se encuentran alojados los detenidos.

Cabe destacar que, con posterioridad al trabajo coordinado entre el MPF y el SFP con motivo del conocimiento de la planificación de la fuga de ESTEBAN LINDOR ALVARADO en marzo de 2023 (alojado en el Centro Penitenciario Federal I de Ezeiza)⁹, el SPF ha venido instrumentado requisas con mayor frecuencia y eficacia que permitieron la detección y secuestro de equipos de telefonía. Además, desde entonces las notificaciones al MPF de esos secuestros es inmediata cada vez que se encuentran teléfonos celulares que podrían haber sido utilizados por detenidos para la planificación de maniobras criminales. Esta comunicación es de suma relevancia dado que los equipos constituyen elementos de prueba en las causas en las que se investigan las maniobras pergeñadas desde establecimientos penitenciarios. Tal como fuera sostenido por la Fiscalía General ante la Cámara Federal de Apelaciones de La Plata, en el marco de los casos FLP 28641/2023 y FLP 28642/2023, los dispositivos secuestrados constituyen una importante prueba para los procesos seguidos contra organizaciones criminales, en tanto se trata de un elemento utilizado por sus jefes –máxime cuando se encuentran detenidos– para la organización de conductas de narcocriminalidad¹⁰.

⁸ Teléfonos móviles, equipos de DVD adulterados, relojes inteligentes y demás elementos que posibilitan la conectividad a internet de aparatos electrónicos.

⁹ <https://www.fiscales.gob.ar/narcocriminalidad/imputaron-a-esteban-lindor-alvarado-y-a-otras-dos-personas-por-el-intento-de-evasion-de-la-carcel-federal-de-ezeiza-asociacion-ilicita-y-lavado-de-activos/>

¹⁰ Cabe mencionar aquí también que la posesión de aparatos de telefonía móvil dentro de un establecimiento de detención, en principio, no configura un delito autónomo, sino una infracción propia de la normativa penitenciaria (arts. 160 y cc. de la ley



Si estos elementos no son incorporados a esas investigaciones, se incurre en una verdadera obstrucción de los procesos penales sobre hechos de suma gravedad.

A continuación, se exponen **transcripciones de escuchas** donde se desprende la disponibilidad de equipos de telefonía móvil “intramuros” y la forma en que los mantienen ocultos, en tanto aluden a los cuidados que deben tener para que no sean hallados.

- **INGRESO**

La disponibilidad de aparatos de telefonía está ligada con distintos artilugios que elaboraron para su ingreso. Por ejemplo, entre los elementos secuestrados se detectó un doble fondo en una olla con un teléfono celular, como se muestra en la foto debajo.

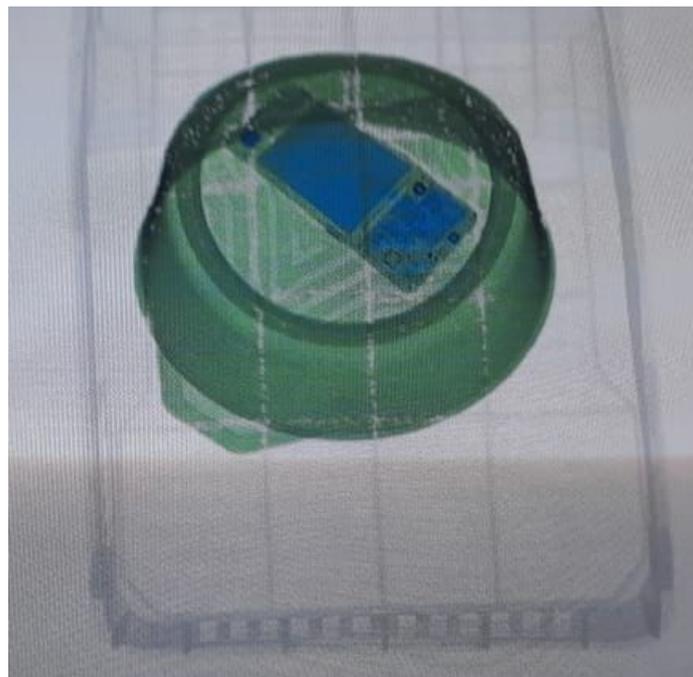


Imagen de un equipo de telefonía oculto en un doble fondo de una olla en el Complejo Penitenciario Federal I de Ezeiza

Una forma de superar los controles penitenciarios es a través de las visitas. Existe evidencia de esto en una gran cantidad de comunicaciones donde se escucha cómo planifican la confección de elementos para esconder los teléfonos y meterlos en la instancia de visita. Así como también cómo organizan visitas con personas que portan los equipos (por ejemplo, a

24.660). Su tenencia es asimilable a la de cualquier elemento que esté expresamente prohibido por los reglamentos específicos en la materia.



través de “ranas”¹¹ y mujeres embarazadas o que simulan estarlo, para sortear el control por rayos X).

○ VISITAS

“LUCHO” CANTERO: mencionó que se lo iba a hacer traer por visita ya que **“no pasan por escáner”** y agregó **“la chica está embarazada”** y que a él tampoco lo pasan por escáner.

“LUCHO” CANTERO: conversaba con una mujer a quien le solicitó que lo vaya a visitar y ésta le contestó que iría y refirió **“las cosas están ahí... está preparado para ir... esto está ahí... quédate tranquilo”**.

“GUILLE” CANTERO: sobre una persona interesada en hablar personalmente con él pues tendría un **“curro”**, pidió que envíe a alguien para que pudieran conversar en la visita.

“LUCHO” CANTERO: dijo que necesita que sea **“si o si embarazada”** y pidió que hable con una mujer para que lo visite para llevarle “cosas” y comentó pormenores de los controles para el acceso al sector de visitas, pero que si lleva la documentación de respalde un embarazo, no sería sometida al scanner. Agregó que si quiere ir a verlo una vez y luego en la segunda ocasión “lo lleva”.

“LUCHO” CANTERO: le dijeron que **“la chica”** que se ocuparía de hacerle llegar los elementos tiene **“los papeles de embarazada pero que no estaba embarazada”**.

En cuanto a los artefactos con compartimientos ocultos (encomiendas) confeccionados en miras a esconder elementos cuyo ingreso a la órbita del SPF no está permitido, entre ellos los teléfonos celulares:

○ ENCOMIENDAS

“LUCHO” CANTERO: *“...yo le estaba comentando recién, el termo, **los termolares, están especiales porque le hacemos un forro por dentro de un... corte un, como medio parecido al Telgopor viste, pero es como una goma espuma, está envuelto de aluminio, lo envolvemos por dentro de aluminio y en la tapa de abajo, hacerle el maneje ¿entendes?”*** Seguido el

¹¹ Término utilizado por las personas privadas de su libertad en referencia a mujeres que conocen presos por redes sociales o chats telefónicos y deciden concurrir a visitarlos al penal, por lo que ese encuentro probablemente sería utilizado para ingresar elementos o sustancias prohibidas. En algunos casos esta visita se paga.



detenido consultó por la pava y el sujeto dijo “y la de la pava, también estaría bueno hacerle un doble fondo por dentro de la pava”.

“LUCHO” CANTERO: “...escucha, deciles que tiene que ser así mira, tienen que traer una pava viste, y **que yo la pueda desarmar acá**, así porque **me la traen en visitas y yo la meto en la visita** y después me la traigo yo para acá decile, la tengo que desarmar yo”. Esto se corroboró más tarde, en tanto el detenido mencionó que “le **entregaron la encomienda**” y que “lo desarmaron” para “sacarlo cuando vuelva la visita” y “volver a entrar”.

“LUCHO” CANTERO: conversando con una persona le dijo que le envíe con el peluquero un **cargador adentro de la máquina de cortar el pelo**.

○ **CONNIVENCIA PENITENCIARIA Y/O DE OTROS DETENIDOS**

Otra forma para “mover” elementos (equipos telefónicos y estupefacientes) dentro del penal es mediante la **complicidad del personal penitenciario y/o de otros detenidos**:

“LUCHO” CANTERO: le solicitó a un sujeto que “**le mande al cobani**” y que le diga que “se lo pasaba por la pecera”.

“GUILLE” CANTERO: arguyó que tiene que **hablar con los del “tres o en el uno”** que le hagan “**la segunda**” y se lo cruza en el colectivo.

● **USO Y RESGUARDO**

“GUILLE” CANTERO: le escribió a una señora y expresó que usaría otro teléfono para comunicarse, a fin de “**rotarlo**” para que no lo escuchen tanto.

“GUILLE” CANTERO: “... vos **tenes que tener otro “Moncho” por ahí siempre guardado dos o tres tirados por ahí boludo, tenes que llevarte... agarra unos pedazos de carne, congelalos re bien, pero bien congelados y métele ahí adentro... si sabes lo que tienen que renegar ellos para descongelarte un coso, tienen que ir con un martillo monchito y darte martillazos darle**”.

“LUCHO” CANTERO: conversando sobre “algo” que debía comprar quien está fuera de la cárcel, indicó las características del dispositivo “...**chico como el de la foto para poder tragarlo**”.



Imagen de una foto almacenada en uno de los equipos de telefonía móvil secuestrados en el marco de un allanamiento realizado fuera del penal, que corresponde a la mano de la hija de "GUILLE" CANTERO.

"LUCHO" CANTERO: "*Eh bichito **dice si no le pasamos una que tenga video, compañero, una con video***". El detenido seguidamente explicó cómo poner "*un cartoncito*" para que "*agarre*", que ellos la usan así, pudiendo tratar de la forma casera que emplean para captar señal. Luego, mencionó que cuando vaya la requisita se va a poner "**el pendrive en la boca**".

"LUCHO" CANTERO: "...*siempre cae a la mañana, apenas desengoman tienen los **pendrives** encima y cuando ellos escuchan que entran, se los pasan a uno al fondo y como están todos en el montón, este **se lo traga**, a veces lo manda a vomitar cuando desengoman, pero no puede.*" Seguido, el detenido refirió poseer cuatro pendrives aproximadamente que los va a guardar porque los tiene "*separados en distintos lugares*".

"LUCHO" CANTERO: "*cayeron a las siete de la mañana y pensaron que me iba a encontrar con el teléfono, **sabes cómo lo tenía re guardado.***"

"GUILLE" CANTERO: manifestó que tiene "**uno chiquitito como un encendedor, que es solamente para llamada y mensajes**".

Más allá de la existencia de normas que prohíben la tenencia de teléfonos celulares y de las acciones emprendidas en ese sentido, su ingreso y empleo por parte de los internos es una realidad que permanece y exige redoblar los esfuerzos por parte de quienes administran y tienen a su cargo el control de los establecimientos penitenciarios.



Triangulación de llamadas: nuevo hallazgo

En el marco de escuchas directas realizadas tras la intervención de varias líneas telefónicas dispuestas en investigaciones en curso sobre personas que dirigen desde su lugar de encierro maniobras criminales, se advirtió el empleo de una táctica para sortear las restricciones establecidas en las comunicaciones. Dicha acción se ha denominado “triangulación” y consiste en agregar personas a las conversaciones telefónicas. Esto se ha detectado tanto en las escuchas realizadas sobre las líneas fijas de acceso público (“línea de uso compartido del pabellón o módulo”) que se encuentran en el espacio de alojamiento común disponible para aquellos líderes e integrantes de organizaciones criminales complejas (calificados como “internos de alto riesgo”), así como también sobre líneas telefónicas de personas relacionadas a los reclusos que se encuentran “extramuros”. Cabe recordar que los internos de “alto riesgo” alojados en espacios comunes pueden comunicarse a través de la línea fija de uso compartido, con abonados previamente autorizados por la Coordinación del *Sistema Integral de Gestión para Personas Privadas de la Libertad de Alto Riesgo del SPF*. Mediante esta táctica logran comunicarse con personas con las que no tienen autorizado comunicarse. Esta forma de evadir los controles penitenciarios permite que, una vez iniciado el llamado, el contacto habilitado una a otras personas a la comunicación y así se comunican con personas excluidas del listado de contactos autorizados, de hecho, también se advirtió que la **triangulación también fue con personas detenidas**.

En estas intervenciones se ha escuchado cómo los internos solicitan explícitamente que se “triangle” las llamadas (concepto utilizado por uno de los investigados que ha sido recuperado para nombrar a la táctica) y, una vez efectuada, en algunas oportunidades se han identificado indicaciones para la comisión de actividades ilícitas fuera del establecimiento penitenciario.

Esta táctica se realiza bajo las siguientes modalidades:

- Se agregan abonados a la llamada telefónica a través de una opción predeterminada con la que cuentan los teléfonos celulares, que permite sumar contactos. Esto lo realiza la persona que recibe la llamada desde su propio dispositivo celular. Se trata de un **mecanismo digital** por el cual es posible agregar interlocutores a la comunicación.



- Se “pegan los tubos”, es decir quien recibe la llamada junta de **forma material** su teléfono celular o tubo del teléfono fijo a otro dispositivo que está comunicado con otra persona. De este modo, se incorpora un tercer abonado (o más) a la conversación sin estar añadido digitalmente, pero sin estar físicamente presente.
- Se encuentra más de una persona “extra muros” participando de la llamada, es decir de **forma presencial** se suman personas a la comunicación. Se trata de personas con las que el interno no está autorizado a comunicarse¹².

A continuación, se exponen transcripciones de escuchas efectuadas en el marco de la investigación FSM 61107/202, que ilustran lo mencionado.

- **EXPLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO**

COMUNICACIÓN 1

INTERLOCUTOR: *Está bien*

“GUILLE” CANTERO: **Andá vo’ decile que la llame por por ¿cómo es? Por línea.**

INTERLOCUTOR: *Sí*

“GUILLE” CANTERO: **Y que le pregunte si saben unir, y si saben unir decile que la llame y que le diga que yo cuando apenas estén yo la llamo al celular me pueden unir**

INTERLOCUTOR: *Bueno*

“GUILLE” CANTERO: *Pero tratá de explicarle porque va a decir ¿“y cómo es?”*

INTERLOCUTOR: *Ay, no soy tan tarada tampoco*

“GUILLE” CANTERO: *Te digo por las preguntas que te hacen todos esos locos también*

INTERLOCUTOR: *Sí, sí, te hacen todas esas preguntas, pero ya, ya la saben no es que te hacen, porque ya la saben*

“GUILLE” CANTERO: *Igual yo nunca la llame a esa chica, no la quiero ni llamar, si es que la llame yo primero y **si se pueden unir yo la llamo***

INTERLOCUTOR: *Se pasa esa wacha*

“GUILLE” CANTERO: *Y que solamente yo también tengo que hablar con ella, yo no quiero hablar con ella*

INTERLOCUTOR: *Ahí le mandé*

“GUILLE” CANTERO: *¿Y?*

INTERLOCUTOR: *Así que...*

“GUILLE” CANTERO: *Dale, **llamá así le explicás***

INTERLOCUTOR: *Dale*

¹² Conforme lo establece el Sistema Integral de Gestión para Personas Privadas de la Libertad de Alto Riesgo del Ministerio de Seguridad de la Nación.



COMUNICACIÓN 2

“GUILLE” CANTERO: *A ver, decile que la llame, que yo ahí, pero primero que llame ella y yo la llamo y **que ella me una a mí antes que yo la llame y que ella**. Si yo veo que se va a poder unir, decile que la tenga ahí que yo ahí ya se va a dar cuenta, en la pantalla que yo estoy llamando y **que ella me tiene que unir y nada más***

INTERLOCUTOR: *Le estoy diciendo*

“GUILLE” CANTERO: ***Que se quede en línea directamente, ¿me entendés? Entonces lo que vos tenés que hacer es atenderme a mí***

INTERLOCUTOR: *Tiene que atender, atendete nomas y unir*

“GUILLE” CANTERO: *Sí, que ni hable ella.*

INTERLOCUTOR: *Ta...*

“GUILLE” CANTERO: *Y **que no lo ponga en altavoz**, nada.*

INTERLOCUTOR: *Y, pero si eso cómo va a saber si ellos no están con ella.*

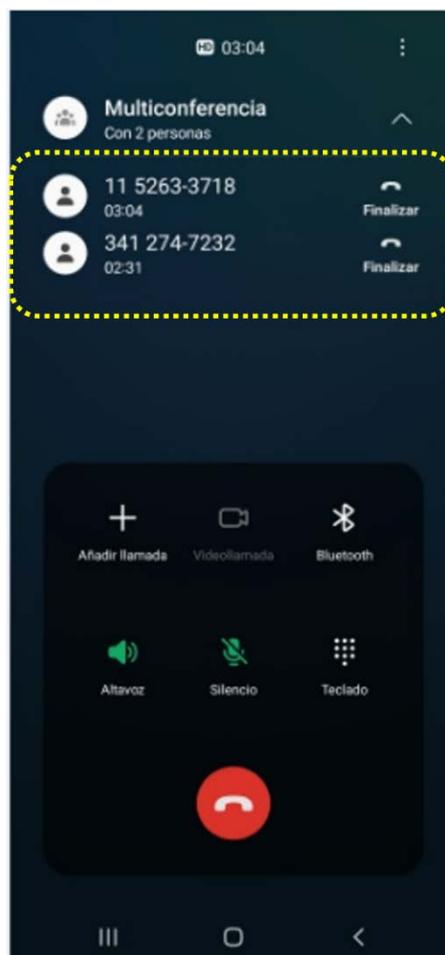


Imagen de una captura de pantalla almacenada en uno de los equipos de telefonía móvil secuestrados en el marco de un allanamiento realizado fuera del penal, donde se ven las líneas que participaron de la multiconferencia.

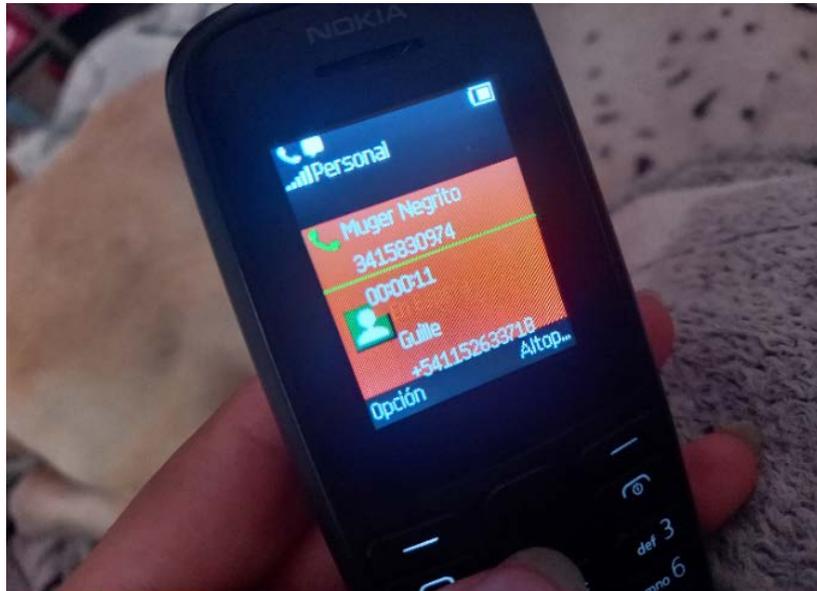


Imagen de una captura de pantalla almacenada en uno de los equipos de telefonía móvil secuestrados en el marco de un allanamiento realizado fuera del penal, donde se ven las líneas que participaron de la llamada.

- **INCORPORACIÓN DE OTRA LÍNEA A LA LLAMADA**

- **TRIANGULACIÓN CON INTERLOCUTORES DETENIDOS**

- COMUNICACIÓN 3

- “GUILLE” CANTERO se comunica con la apodada “Gorda” quien triangula la llamada con quien posiblemente sea ALEXIS CAMINOS (“Negrito”). En el min 03:47 se SUMA LEANDRO “GORDO” VÍLCHEZ a la conversación.

- COMUNICACIÓN 4

- “GUILLE” CANTERO se comunica con la apodada “Gorda” Sole, quien luego triangula la llamada y se comunica con quien posiblemente sea DAMIÁN TORO ESCOBAR (“Guampa”), detenido en el CPFI de Ezeiza.

- INTERLOCUTOR 1: *Ey*

- “GUILLE” CANTERO: *¿Qué, gorda, mi amor?*

- INTERLOCUTOR 1: *Vos sabes que me llamó Guampa, me llamó un par, pero el teléfono del Guampa no anda*

- “GUILLE” CANTERO: *Uh, pobre Guampa, justo quería hablar con él encima*
[CONTINÚA LA CONVERSACIÓN]

- INTERLOCUTOR 1: *Ah bueno, pero ahora va a llamar de vuelta...*

- “GUILLE” CANTERO: *¿Qué?*

- INTERLOCUTOR 1: *Ahí llama, ahí llama*

- “GUILLE” CANTERO: *Bueno*



[MÚSICA DE ESPERA Y COMIENZA A HABLAR CON OTRA PERSONA]

INTERLOCUTOR 2: *Hola*

“GUILLE” CANTERO: *Ahora sí...*

INTERLOCUTOR 2: *¡Eh, ésta me corta!*

“GUILLE” CANTERO: *No, sí sí, a vos se te escucha mal, dice. Para mí que te está extorsionando ésta. Eh, compadre, escuchá*

INTERLOCUTOR 2: *¿Qué pasó?*

[CONTINÚA LA CONVERSACIÓN]

“GUILLE” CANTERO: *No, gorda, se le cortó. Gorda, se le cortó*

INTERLOCUTOR 1: *Sí, no anda, vos sabes que no anda, se le apaga, porque **esta así en conferencia***

“GUILLE” CANTERO: *Cortá, cortalo. Cortá así vuelve a llamar*

INTERLOCUTOR 1: *Sí, ahora vuelve a llamar*

COMUNICACIÓN 5

Se comunica con un interlocutor quien posiblemente sea NICOLÁS “PUPITO” AVALLE.

INTERLOCUTOR: *Hola*

NICOLÁS “PUPITO” AVALLE: *hey amiga*

INTERLOCUTOR: *Hey escuchame, en el coso esta, “chamorro” [Emanuel Chamorro], ¿cómo se llama el loro este? “El Gordo” Vílchez [Leandro Vílchez] y el loco [Guille Cantero], ¿te meto o no?*

NICOLÁS “PUPITO” AVALLE: *No, decile que...*

INTERLOCUTOR: *Espera que al “Gordo” Vílchez lo voy a sacar entonces*

NICOLÁS “PUPITO” AVALLE: *bueno, a ver*

[CONTINÚA LA CONVERSACIÓN Y COMIENZA A HABLAR OTRA PERSONA]

“GUILLE” CANTERO: *Compadre*

○ **TRIANGULACIÓN CON INTERLOCUTORES EXTERNOS**

COMUNICACIÓN 6

INTERLOCUTOR: *Hola*

“GUILLE” CANTERO: *Me dijo que me iba a llamar un amigo, todavía no me llamó, cuando me llame **se me iba a unir***

INTERLOCUTOR: *No, todavía no llamó. Todavía no llamó*

“GUILLE” CANTERO: *A la y 40 dijo que me llamaba*

INTERLOCUTOR: *Todavía no me llamó. Ahora cuando me llame lo uno*

“GUILLE” CANTERO: *Ahí llama, ahí sí te llama, dale*

INTERLOCUTOR: *Bueno, bueno*



COMUNICACIÓN 7

INTERLOCUTOR 1: *Hace como 1 hora que está tu sobrino acá atrás ¿querés hablarle y me decís?*

“GUILLE” CANTERO: *Uh, bueno dale*

INTERLOCUTOR 1: *1 hora hace que está acá atrás pobrecito*

“GUILLE” CANTERO: *Uh, tanto hace que está*

[MÚSICA DE ESPERA Y COMIENZA A HABLAR CON OTRA PERSONA]

“GUILLE” CANTERO: *Loro, cuando veas que no estoy boludo, no no, que te colgas boludo y **después me llamas al rato y preguntas si estoy boludo**, no te quedés ahí esperando*

INTERLOCUTOR 2: *Bueno, dale, dale ¿Qué onda?*

“GUILLE” CANTERO: *Llamame de a ratos, llamame, boludo*

INTERLOCUTOR 2: *Bueno, dale loro*

[CONTINÚA LA CONVERSACIÓN]

“GUILLE” CANTERO: *Pero ya te dije, escuchame, boludo, cuando veas que no me puedo comunicar, **vos cortá y después me llamás de vuelta**, boludo. Y ella te va a decir cuando yo estoy*

INTERLOCUTOR 2: *Listo, dale, loro*

“GUILLE” CANTERO: *No, por ahí me cuelgo, ya sabés vos*

INTERLOCUTOR 2: *Sí ya se vo’*

[CONTINÚA LA CONVERSACIÓN Y VUELVE EL PRIMER INTERLOCUTOR]

“GUILLE” CANTERO: *Lora, que, ¿de en serio hacía una hora que estaba?*

INTERLOCUTOR 1: *Si, desde adentro de la casa yo te los atiando, vo’, se quedan ahí en llamada porque tienen miedo de no conectarse después*

“GUILLE” CANTERO: *Nah, pero vos tenes que decirles, asi no más a cada rato tenes que decirles vos*

INTERLOCUTOR 1: *A mí no me molesta. Si yo los pongo. **Yo los atiando y los dejo silenciados** y ellos no me escuchan a mí. Yo estoy con el otro teléfono lo dejo acá arriba de la cama, no me molesta*

“GUILLE” CANTERO: *Lo haces re mal. Tenes que decirles, mirá, llamá de a ratos porque llama de a ratos, llama de a 20 minutos*

INTERLOCUTOR 1: *Pero me llamó 3 veces, que querés que te diga. Y cortó y llamó y cortó y llamó*

“GUILLE” CANTERO: *Pero tenes que explicarle boba, no sé, tenés que explicarle mira que no no no... encima yo me re cuelgo, sabes vos.*

INTERLOCUTOR 1: *Yo le decía. Estábamos los dos iguales, qué raro que no te llamó me decía, no qué raro de verdad le digo porque ya es tarde, le digo. Viste que llama más temprano jajaja*

COMUNICACIÓN 8

INTERLOCUTOR 1: *Hola*

“GUILLE” CANTERO: *Marca a la chica*

INTERLOCUTOR 1: *Sí, ya sé*



[RUIDO DE LLAMADA Y COMIENZA A HABLAR CON OTRA PERSONA]

INTERLOCUTOR 2: *Gordo*

“GUILLE” CANTERO: *Gorda, ¿qué pasó? Yo les dije...*

INTERLOCUTOR 2: *Gordito, no, no me podía comunicar, boludo, estaba renegando*

“GUILLE” CANTERO: *Alta [no se entiende la palabra] sos. Encima le tuve que decir a la otra lora. Le digo, preguntale a ver*

INTERLOCUTOR 2: *Sí, sí, sí, me dijo me dijo. Justo me escribió la loca y ahí vine y agarré el celu rápido. ¿Cómo estás?*

COMUNICACIÓN 9

INTERLOCUTOR: *Hola*

“GUILLE” CANTERO: *Fijate si anda el [no se entiende la palabra]*

INTERLOCUTOR: *Ahí leí*

“GUILLE” CANTERO: *Igual ya te dije que te callés la boca, no no*

INTERLOCUTOR: *¡Si yo no dije nada!*

“GUILLE” CANTERO: *Bueno. Que te pase el número de mi amiga dice*

INTERLOCUTOR: *Si ya me lo pasó, justo te iba a decir [no se entiende la palabra]. ¿Tenes para anotar?*

“GUILLE” CANTERO: *No, pero vos me tenés que decir “sí” nada más, no hables todo lo que no tenés que hablar, ya te dije yo, no no*

INTERLOCUTOR: *Bueno*

“GUILLE” CANTERO: *Yo no quiero anotar, **quiero que le marques nada más. Si no le marca ella, marcale a ella.** Cualquiera de las dos.*

INTERLOCUTOR: *Bueno. Pará.*

[RUIDO DE LLAMADA HASTA QUE SE CORTA]

“GUILLE” CANTERO: *¿Y?*

INTERLOCUTOR: *78...va*

“GUILLE” CANTERO: *Igual **no tenes que mandar mensajes**, nada, solamente marcá, nada más, no no*

INTERLOCUTOR: *Estoy marcando*

“GUILLE” CANTERO: *Bueno*

[RUIDO DE LLAMADA HASTA QUE SE CORTA]

“GUILLE” CANTERO: *No hay nadie, ¿no hay?*

INTERLOCUTOR: *No, no tiene señal el (¿?) Y este es 341, pero pará que intento nuevamente.*

[RUIDO DE LLAMADA HASTA QUE SE CORTA]

INTERLOCUTOR: *No, no, no...*

“GUILLE” CANTERO: *La Mili de Gaston, eso, ¿no lo tenes?*

INTERLOCUTOR: *A Gastón sí*

“GUILLE” CANTERO: *A la Mili, no a la Gastón, a Mili... de Gastón*

INTERLOCUTOR: *No, no, no...*

“GUILLE” CANTERO: *Bueno, no, bueno, no. Ahora llamo en un rato*



- **INCORPORACIÓN DE OTROS INTERLOCUTORES DE FORMA PRESENCIAL**

COMUNICACIÓN 10

INTERLOCUTOR 1: **Ahí te paso con el Mono**

[CONTINÚA LA CONVERSACIÓN]

INTERLOCUTOR 2: **¡Dame el teléfono!**

INTERLOCUTOR 1: *Bueno*

INTERLOCUTOR 2: *¡Qué rompe huevos, loco!*

“GUILLE” CANTERO: *Encima no engancha una.*

INTERLOCUTOR 2: *Ey, le pegaron un par de tiros al narigón*

“GUILLE” CANTERO: *¿A qué narigón?*

INTERLOCUTOR 2: *Al narigón, boludo*

[CONTINÚA LA CONVERSACIÓN]

Amenazas y ejecuciones

Asimismo, en estas escuchas se han registrado **amenazas de diversa índole** dirigidas especialmente a operadores del sistema de administración de justicia y a otras personas vinculadas a la investigación, así como también se detectaron indicaciones para que se lleve adelante el homicidio de una persona. A continuación, se exponen transcripciones de las escuchas que ilustran esto.

COMUNICACIÓN 11

RIQUELME: *“...le reviento la escuela ahí nomas, mandalo a otra escuela, le agarro y **le reviento la escuela a metrallazos**, cinco minutos, y no va más nadie a la escuela esa y listo, sencillo lo hacemos.”*

COMUNICACIÓN 12

RODRÍGUEZ GRANTHON: *“...ya no me interesa tengo cero conducta no me interesa, te digo en serio, ya ayer encima, ayer salí a la psiquiatra, bueno y también a la psiquiatra le dije algo sencillo, a mí el servicio penitenciario me está haciendo la vida imposible, sabes que es lo que yo voy a hacer le dije, yo estoy juntando plata ¿para qué? Para algún día cuando yo me comunique le **voy a matar a la familia a [nombra a una persona] y al hijo de puta del juez que me está haciendo la vida imposible...**”*

COMUNICACIÓN 13

RODRÍGUEZ GRANTHON: *“...Fiscal XXXXXX, si sigue rompiendo la pija que quiere tenerme acá, dile que agarre y **que cuide bien a su familia, que se la voy a terminar volando**. Así no más dile...”*



COMUNICACIÓN 14

“NEGRO” ROJAS: ... *“sí, hoy también vi que hizo pippip. Están grabando estos putos, (inaudible), están grabando mangas de putos, a ver para que graben ya que están ahí atentos a todos, **díganle a esos jueces, a esos jueces, que esto recién comienza, esto recién empieza, que van a pagar todos los que hicieron todo, todo uno por uno, uno por uno, todos, por un montón de presos que hicieron parir, gente inocente que condenaron inocentemente, por todo este tiempo que estuve, sabes qué, le voy a decir una cosa tírenme cien, doscientos, trescientos años, no me importa, el peor error de ustedes es no haberme matado todas las veces que intentaron, sabes que ahora recién descubrí que soy, y quien soy y ahora **se van arrepentir de haber nacido, porque no tienen idea lo que le tengo preparado a todos ustedes y a cada uno de ustedes ya van a ver, este es solo el comienzo y nada más. [...] Vas a ver cuando comiencen a caer como mosca, porque como mosca van a caer y no van a saber ni qué pasó, ni un arma necesito, de esta vez le puedo asegurar que no necesito ni un arma”*****.

COMUNICACIÓN 15

“NEGRO” ROJAS: *Porque esto no puede quedar así loco ¿me entendes?*

INTERLOCUTOR: *No, no vos apostas en mí y vas a ver,*

“NEGRO” ROJAS: *Ahora que vos te organices entre que mira, tenes hasta que el muchacho va a viajar solo el para allá, él se va a ir que se prepare para el miércoles a la noche ¿está bien?*

INTERLOCUTOR: *Listo*

“NEGRO” ROJAS: *¿Ta? y vos organízame esto, no importa que lo que salga ¿entendes? no importa lo que salga ¿ta? **organízame esto, organízame dos tres pibes y enfierralos** decime cuanto están los fierros anda a buscar la plata compra ¿entendes?*

INTERLOCUTOR: *Sí, sí*

“NEGRO” ROJAS: *Y a ese hijo de puta me lo traes como sea*

INTERLOCUTOR: *No, sí. Yo te lo traigo y te lo pongo al teléfono vos quédate tranquilo vos confía en mí, no, no hay que decirle nada, **hay que volarlo y después decirle por qué le volaste**, nada más, no hay palabra acá, acá no hay palabra hermano, yo no hablo*

[CONTINÚA LA CONVERSACIÓN]

“NEGRO” ROJAS: *Yo **no tengo problema que lo mates ahí**, que lo metas*

INTERLOCUTOR: *No hermano vos déjame a mí, yo lo voy a llevar a un lugar que esta especial para eso*

“NEGRO” ROJAS: *Pero a ese **yo no quiero que le pegues un tiro, a ese hay que cortarle los dedos***

INTERLOCUTOR: *No, no tiene que existir porque eso no se hace así te digo por mi vieja que no la tengo*

“NEGRO” ROJAS: *Bueno dale, dale si vos decís que es así demostrarme que es así.*



Conclusiones

Pese a los avances realizados por las autoridades del Ministerio de Seguridad y del SPF, las recomendaciones emitidas y las resoluciones judiciales favorables en relación a la implementación de las medidas de seguridad complementarias y específicas, existen indicadores que demuestran que la situación se mantiene. Los antecedentes apuntados demuestran la permanencia del manejo de organizaciones dedicadas al tráfico ilícito de estupefacientes por parte de personas que se encuentran privadas de la libertad. Asimismo, evidencian las tácticas emprendidas por los detenidos para continuar sorteando las limitaciones surgidas de las medidas de seguridad.

Las problemáticas mencionadas en este documento demandan un abordaje desde todas las aristas posibles, con el fin de prevenir situaciones que pongan en riesgo la integridad física, no sólo de los distintos actores del proceso (jueces, fiscales, testigos, personal policial y penitenciarios) sino también de terceros.

Con relación a las medidas adoptadas por el SPF, el *Sistema Integral de Gestión para Personas Privadas de la Libertad de Alto Riesgo* significó una mejora para el abordaje del problema puesto que no se requiere solicitar medidas específicas desde el sistema de justicia en cada uno de los casos, sino que una vez clasificadas las personas detenidas como “alto riesgo”, se disponen las acciones pertinentes. Sin perjuicio de ello, resulta necesario reforzar el alcance de las medidas previstas en el *Sistema Integral* en relación al control de las comunicaciones, a la luz de las evidencias recolectadas que fueron expuestas en este documento.

Además, cabe destacar el funcionamiento de la Dirección de Análisis de Información Penitenciaria y el Departamento de Investigación Judicial, ambas dependencias creadas en el último tiempo en el ámbito de competencias del SPF, que han contribuido al trabajo articulado con este MPF. Desde esta Procuraduría se ha venido trabajando conjuntamente con el Departamento de Investigación Judicial en casos donde se investiga la organización de maniobras narcocriminales desde establecimientos carcelarios de máxima seguridad en los que son alojados aquellos internos de “alto riesgo”.



Por otra parte, atento a la prohibición de las comunicaciones telefónicas a través de equipos o terminales móviles, (artículo 160, segundo párrafo, de la ley 24.660 de ejecución penal), es urgente que los establecimientos penitenciarios dependientes del SPF cuenten con bloqueadores e inhibidores de frecuencia (artículo 160, tercer párrafo, de la ley 24.660) –como ya fue señalado en 2021–. Visto y considerando los artilugios planificados para el ingreso de equipos de telefonía móvil, se hace indispensable el desarrollo de tecnología que impida las comunicaciones no autorizadas.

Las muestras de la violencia presentes en los casos abonan a la necesidad de insistir en la implementación de las diligencias oportunamente plasmadas, en virtud de la gravedad de los hechos por los cuales fueron condenados tanto por la justicia federal como en el fuero provincial. En definitiva, la eficacia en la adopción de medidas requiere de una determinación sólida de todos los organismos involucrados en la cuestión para prevenir y sancionar la problemática de la narcocriminalidad ejercida desde las cárceles y proteger la seguridad de la sociedad en general y de los funcionarios que intervienen en la prevención, investigación y juzgamiento de esta criminalidad. Por ello, es de vital importancia profundizar los mecanismos para evitar que se organicen conductas criminales vinculadas al tráfico ilícito de estupefacientes y delitos conexos, teniendo en cuenta la gravedad de las consecuencias de los hechos que mandan a ejecutar desde el interior de los establecimientos carcelarios.

En este sentido, se propone convocar a una nueva reunión de la Mesa de trabajo para el profundizar este análisis, e invitar para esa ocasión a los fiscales federales de la jurisdicción de Rosario, que tiene a su cargo la investigación –y ejecución de la pena– de aquellos detenidos que se encuentran involucrados en la organización de este tipo de conductas. A su vez, sería provechoso contar con la presencia de representantes de la Subsecretaría de Asuntos Penitenciarios del Ministerio de Seguridad de la Nación.

El objetivo de la nueva reunión es **fortalecer el trabajo conjunto** a través de la presentación de los hechos detectados y de las experiencias en la tramitación de los casos, así como también trabajar en una perspectiva integral de la política criminal respecto de este singular y complejo fenómeno. Asimismo, en este marco se propone recomendar a los fiscales sostener la razonabilidad de la aplicación del *Sistema Integral de Alto Riesgo* y su necesidad frente a estos casos.



Desde la PROCUNAR se ponen a disposición los recursos a fin de contribuir en la planificación de la política de persecución penal que permita un eficaz abordaje de estos casos y el desbaratamiento de las organizaciones narcocriminales involucradas a través de acciones interinstitucionales (art. 24 de la Ley Orgánica del MPF). Y conforme lo previsto oportunamente, entendemos necesario profundizar el abordaje de este problema desde la Mesa de Trabajo, como también invitar a que participen otros poderes del Estado, nacionales o provinciales, con incumbencia en la materia.

Debe recordarse, en este sentido, el llamado de la comunidad internacional para intensificar los esfuerzos en la persecución respecto del tráfico de estupefacientes y la criminalidad organizada, haciendo hincapié en la *“adopción de medidas de prevención de la delincuencia relacionada con las drogas y de aplicación de la ley más eficaces”* (UNGASS 2016).

**Procuraduría de Narcocriminalidad,
Abril de 2024.**